

Interlocutorio: No.100  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: María Teresa Acosta Bedoya  
Radicado: 2017-00162-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Tiene entonces el Despacho, que por parte del mandatario judicial de la entidad accionante se ha presentado una acción constitucional y posterior a ello un incidente de desacato ante el Juzgado Promiscuo del Circuito local, a fin de que se dé trámite a la última petición elevada por él elevada, esto es, es seguir adelante con la ejecución; no obstante, esta Dependencia judicial debe indicar que el actor efectivamente ha conocido la providencia en mención, toda vez que ha aportado la liquidación del crédito, por tanto retrotraer la actuación judicial ya en firme podría atrasar y general retrasos innecesarios, por tanto, habiéndose presentado ya la liquidación del crédito, este judicial pasará a ponerla en conocimiento de todos los interesados.

En consecuencia, observada la liquidación del crédito presentada por parte del mandatario judicial de la parte demandante, esta dependencia judicial haciendo uso del numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, corre traslado a la misma por un termino de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, ello a fin de que si bien lo consideran pueda ser objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGELICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ